



Abog. Marco Antonio ALFARO APONAY
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIA
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 13 de julio del 2022

VISTO: El MEMORÁNDUM Nº 401-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de julio del 2022, mediante el cual se dispone la prórroga de contrato en plaza orgánica al personal que cuenta con medida cautelar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SUB CAPITULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO de la Ley Nº 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en su Artículo 8, Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal l) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, por Resolución Directoral Nº 0419-92-SA-P, de fecha 20 de agosto de 1992, se aprueba los Manuales Normativos de Personal, que en la parte primera Ingreso de Personal, numeral 1, Contrato de Personal (1.3.6) establece que uno de los procedimientos básicos es "La prórroga del contrato en su prolongación dentro del mismo periodo presupuestal y en las mismas condiciones";

Que, la Resolución Nº 01 de fecha 29 de enero del 2019 contenida en el Expediente Judicial Nº02932-2018-67-2101-JR-CA-02, que resuelve conceder la Medida Cautelar de innovar solicitada por Edilberto BLANCO CHOQUE en consecuencia dispone la reposición provisional en el cargo que venía ocupando; asimismo, mediante resolución Nº05 de fecha 05 de junio del 2019 se resuelve integrar la resolución Nº01 en su parte resolutive, y textualmente señala "(...)debiendo entenderse que se concede medida cautelar en su forma de innovar, a favor de Edilberto BLANCO CHOQUE y se dispone su reposición laboral en el cargo que venía ocupando, esto es, de Chofer del Centro de Salud de Acora de la Red de Salud Puno, u otro puesto de la misma categoría y nivel remunerativo de la Red de Salud de Puno, mientras se resuelve el proceso principal, sobrecartándose en todo lo demás (...)", disponiendo el cumplimiento de su reposición dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público en caso de incumplimiento, y estando al acta de aceptación por parte del servidor;

Que, la Resolución Nº 01 de fecha 04 de octubre del 2019 contenida en el Expediente Judicial Nº01202-2018-85-2101-JR-CA-01, que resuelve conceder Medida Cautelar dentro del proceso en la modalidad de Innovar a favor de Judith APAZA YUCRA y ordena su reposición laboral temporal en el cargo de Técnico Administrativo I Nivel y/o Categoría STD de la Red de Salud Puno hasta que se resuelva en última instancia el proceso principal;

Que, la Resolución Nº 01 de fecha 10 de mayo del 2021 contenida en el Expediente Judicial Nº 01388-2019-20-2101-JR-LA-01, la autoridad jurisdiccional del JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO- ZONA SUR - SEDE ANEXA CUSCO, RESUELVE en su numeral 1, CONCEDER MEDIDA CAUTELAR INOVATIVA a favor de la demandante Milena Ekaterine GONZALES DE LA RIVA, 2 ORDENO que la demandada RED DE SALUD PUNO, debidamente representada por su DIRECTOR, CUMPLA con reponer provisionalmente a la demandante, en el cargo que venía desempeñando de Cirujano Dentista en el Centro de Salud Acora de la Red de Salud Puno, o en uno de igual o similares características hasta que se resuelva el proceso principal con sentencia firme o ejecutoriada (...);

Que, según el documento de Visto el Director de la Red de Salud Puno, dispone proyectar resolución de prórroga de contrato en plaza orgánica al personal que cuenta con Medida Cautelar por el periodo comprendido del 01 al 31 julio del 2022, por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente.

RECEPCIÓN ARCA DE REMEDIACIÓN

13 JUL 2022

Hora:

Firma:

Milena E. Gonzales de la Riva
CIRUJANO DENTISTA
COP 22042



Ing. Marco Antonio Alcos Alvarado
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 13 de julio del 2022

De conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley Nº 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional Nº 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR EL CONTRATO; por Medida Cautelar a partir del 01 al 31 de julio del 2022, al personal descrito, para que preste servicio en la condición de contratado en los diferentes establecimientos de salud de la Red de Salud Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / NIVEL	CODIGO	VALORIZAC. PRINC. S/	EE. SS.	PERIODO DE CONTRATO	
					DESDE	HASTA
GONZALES DE LA RIVA Milena Ekaterine	QUIRURJO DENTISTA N1	301046	3,344.00	C. S. MAÑAZO	01-07-2022	31-07-2022
BLANCO CHOQUE Edilberto	TRAB. DE SERV. SAF	301413	2,041.00	P.S. HABITAT HUMANITY	01-07-2022	31-07-2022
APAIZA YUCRA Judith	TEC. ADM. STF	302350	831.81	P.S. ATUNCOLLA	01-07-2022	31-07-2022

Artículo 2º.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2. 1. 1 3 Personal de la Salud, 2. 1. 1 3. 1 Profesionales de la Salud, 2. 1. 1 3. 1 2 Personal Contratado; 2. 1. 1 3. 2 No Profesionales de la Salud, 2. 1. 1 3. 2 2 Personal Contratado; 2.1.1 1.1 Personal Administrativo, 2. 1. 1 1. 1 3 Personal con Contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, Pliego 458 Gobierno del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5º. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ing. Marco Antonio Alcos Alvarado
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐